



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACION GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 9 de Octubre de 2007

**VISTO**

Lo dispuesto por Resolución n° 456/03 de la Procuración General,

y

**CONSIDERANDO**

**QUE** se ha producido un incremento en la estructura del Ministerio Público con nuevas dependencias lo que genera mayores necesidades edilicias y de adquisición de bienes muebles.

**QUE** resulta necesario adecuar los requerimientos con el fin de dar una pronta respuesta, efectuar y fundar apropiadamente las previsiones presupuestarias a los numerosos pedidos que se efectúan a esta Procuración General, resultando conveniente que aquellos que no superen determinado monto se canalicen a través de las Delegaciones de Administración Departamentales con la previa y expresa autorización del Fiscal y/o Defensor General, según corresponda y la Subsecretaría de Administración.

**QUE** han emitido opinión favorable las distintas áreas involucradas.

**POR ELLO**, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Constitución de la Provincia de Buenos Aires y arts. 12 y 13 inc. 11 de la Ley 12.061).

**RESUELVE**

Art. 1° - Los requerimientos de bienes muebles para su reposición y/o cambio menores a Pesos Tres Mil (\$ 3.000) y las reparaciones, refacciones y/o adecuaciones edilicias menores a Diez Mil (\$ 10.000) se realizarán directamente por las Delegaciones de Administración Departamentales, previa y expresa autorización de los Fiscales y/o Defensores Generales Departamentales (según corresponda) y la Subsecretaría de Administración e intervención de los departamentos técnicos correspondientes.

//


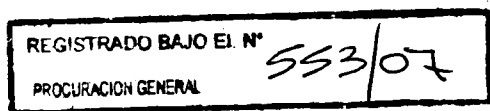
Art. 2° - En el caso de adquisición de elementos necesarios para investigaciones penales se de intervención a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Art. 3° - La adquisición de bienes muebles nuevos inferiores a Pesos Quinientos (\$ 500) se registrá por lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

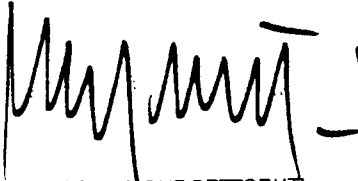
Art. 4° - La locación de nuevos inmuebles; reparaciones y/o adecuaciones edilicias mayores al importe dispuesto en el art. 1° de la presente, continuará con el procedimiento dispuesto en la Res. 456/03 de la Procuración General. y Resolución n° 1/04 del Secretario General. Para la provisión de equipamiento nuevo -entre otros-: equipos de aire acondicionado, telefonía celular, equipos de computación, fotocopiadoras, material bibliográfico, mobiliario en general, faxes, centrales telefónicas, alarmas, sistemas contra incendio, de seguridad, se continuará con el procedimiento (Res. 456/03).

Art. 5° - Con excepción de los pedidos que respondan a la cobertura de necesidades de nuevas dependencias cuya puesta en marcha sea inminente, el resto de los requerimientos deberán presentarse en forma anual, antes del 30 de abril de cada año ante la Secretaría General de la Procuración General.

Art. 6° - Regístrese y comuníquese.



MARIA DEL CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI  
Secretario General  
Procuración General de la  
Suprema Corte de Justicia